

AUTO No. 05788

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008 y 5589 de 2011, Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 *“Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”.*

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla *“todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”.*

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: *“...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales”.*

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la*

AUTO No. 05788

estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental...”.

Que mediante Radicado No. 2012ER159264 del 21 de diciembre de 2012, la Sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificada con NIT. 800.142.383-7 – (Actuando como Vocera del Patrimonio Autónomo denominado **BOSQUE VERDE - FIDUBOGOTÁ S.A.**), a través de la Señora CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.692.985 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad precitada, presenta solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de Obra ubicada en la Calle 131 No. 78 A - 61, Localidad de Suba de esta Ciudad.

Que la solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud diligenciado.
- Fotografía panorámica ubicación de la valla
- Arte de la publicidad de la valla
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Señora CAROLINA LOZANO OSTOS
- Recibo de pago No. 835409 del 19 de diciembre de 2012 de la Dirección Distrital de Tesorería – Registro de Valla.

AUTO No. 05788

- Fotocopias (2) del recibo de pago No. 835409 del 19 de diciembre de 2012 de la Dirección Distrital de Tesorería – Registro de Valla.
- Fotocopia de la licencia de construcción No. LC 09-5-0010 con fecha de expedición 09 de marzo de 2012
- Poder otorgado por la fiduciaria Bogotá S.A., a la sociedad Bellomonte.
- Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria con No. de Matrícula 50N - 20606525
- Fotocopia de la Certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Fotocopia del poder otorgado mediante escritura pública por la sociedad BELLOMONTE al Dr. IVAN ARISTIZABAL.
- Fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal de “BELLOMONTE S.A.S
- Fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal de “FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.”.

Que mediante Radicado 2013EE043732 radicada el 18 de junio de 2013, esta entidad emitió requerimiento técnico a fin de poner en conocimiento del solicitante las deficiencias de que adolece la solicitud de expedición de registro nuevo para el elemento publicitario tipo valla de obra con radicado 2012ER159264.

Que mediante radicado 2013ER075743 la sociedad BELLOMONTE S.A.S., a través de su apoderado el señor IVAN ARISTIZABAL RODAS allega respuesta a lo requerido mediante radicado 2013EE043732.

Que en consecuencia de lo anterior La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emite Concepto Técnico 00350 del 11 de enero de 2014, mediante el cual se manifiesta la viabilidad de la solicitud de registro por cuanto cumple con los requisitos exigidos y dio cumplimiento al requerimiento técnico precitado y por consiguiente se sugiere al grupo legal expedir registro.

Que mediante Concepto Técnico No. 07800 del 03 de septiembre de 2014 se realiza un alcance al Concepto Técnico No. 00350, a fin de aclarar el numeral 4 de las condiciones generales del Elemento Tipo Valla de Obra Convencional, toda vez que por error se digitó que infringe Art.10.6 Decreto 506 de 2003, más el elemento solicitado cumple con la normatividad ambiental en el tema de Publicidad Exterior Visual.

Que dado lo anterior es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso registro de la Valla Convencional de Obra.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de registro de la Valla de Obra ubicada en la Calle 131 No. 78 A - 61, Localidad de Suba, a nombre de la Sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificada con NIT. 800.142.383-7, Actuando como Vocera del

Página 3 de 4

AUTO No. 05788

Patrimonio Autónomo denominado **BOSQUE VERDE - FIDUBOGOTÁ S.A.**, Representada Legalmente por la Señora CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.692.985 de Bogotá, el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA-17-2014-2704.

SEGUNDO. Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO. Notificar el presente Acto Administrativo a la Señora CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.692.985 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificada con NIT. 800.142.383-7, Actuando como Vocera del Patrimonio Autónomo denominado **BOSQUE VERDE – FIDUBOGOTÁ S.A.**, o quien haga sus veces en la Calle 67 No. 7 - 37 Piso 3 de esta Ciudad.

CUARTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de septiembre del 2014



Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

EXPEDIENTE:SDA-17-2014-2704

Elaboró: Natalia Vanessa Tabora Carrillo	C.C: 1020736958	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	22/09/2014
Revisó: Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	25/09/2014
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero	C.C: 80243688	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	29/09/2014